



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PROTOCOLIZACION No. 3.883

DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD
DENOMINADA CLASIFICADOS ONLINE [CORP,

A FAVOR DEL SR. ARTURO RENE MOSCOSO
MORENO Y JORGE MEJIA RIVADENEIRA



CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, a 20 DE ABRIL DEL 2011

Dí 3 copias

n.o.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

21 3.11



B/ 8,00

PC



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS - - -

- - - - - (5,762) - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada **Clasificados Online II Corp.**, otorga Poder General a favor del señor **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**, portador de la cédula de identidad No. 171001184-4 y **JORGE MEJIA RIVADENEIRA**, con domicilio en 18 de Septiembre No. 213 y 6 de Diciembre, Edificio 6 de Diciembre, Of 12 A y Edificio Plaza 2000 Torre B, piso 7, en la Av. 12 de Octubre N 24-593 y Francisco Salazar, Quito, Ecuador respectivamente y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veintiocho (28) de marzo del año dos mil once (2011). - - - - -

- - - - - Panamá, 28 de marzo de 2011. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011), ante mí, Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **Clasificados Online II Corp.**, inscrita a la Ficha setecientos veintinueve mil ochocientos treinta y uno (729831), Documento un millón novecientos cuarenta mil trescientos cincuenta (1940350), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil once (2011), que se protocoliza al final de este mismo

instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de los señores **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete uno cero cero uno uno ocho cuatro-cuatro (171001184-4) y **JORGE MEJIA RIVADENEIRA**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete cero seis siete cuatro tres seis cuatro-seis (170674364-6), con domicilio en 18 de Septiembre número doscientos trece (213) y seis (6) de Diciembre, Edificio seis (6) de Diciembre, Of doce (12) A y Edificio Plaza dos mil (2000) Torre B, piso siete (7), en la Av. doce (12) de Octubre número 24-593 y Francisco Salazar, Quito, respectivamente para que actúen **indistintamente** en nombre de **Clasificados Online II Corp.**, y en ejercicio de tal representación, podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y municipales, organismos o instituciones de derecho público o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de los señores **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**, y **JORGE MEJIA RIVADENEIRA** para actuar **indistintamente** en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: - - - - -

Uno: Cumplir con las obligaciones determinadas en el Artículo seis (6) de la Ley de Compañías vigente de la República de Ecuador, en especial, el último inciso, introducido por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías s/n publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de quince (15) de mayo de dos mil nueve (2009). - - - - -

Dos: Al efecto, los Apoderados tienen facultades para suscribir



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cualquier documento que sea necesario para el perfeccionamiento de dicho mandato, siendo tan amplio y suficiente como en derecho se requiere para ejercer su mandato e incluye las disposiciones constantes en el Artículo cuarenta y cinco (45) del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que no pueda alegarse insuficiencia del presente poder. - - - - -

Tres: Así también, los Apoderados quedan expresamente facultados para suscribir la escritura de cesión del cien por ciento (100%) de las participaciones de la Compañía BROLOG CIA. LTDA., en calidad de cesionarios y cualquier otro documento posterior o contemporáneo que sea necesario para el perfeccionamiento de este acto y otros posteriores en los que fuera necesario representar a **Clasificados Online II Corp.**, en su calidad de titular de participación social de BROLOG CIA. LTDA. - - - - -

Cuatro: El apoderado podrá, además, delegar total o parcialmente el presente poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - - - -

Cinco: El presente poder no implica responsabilidad alguna de los Apoderados en las obligaciones resultantes para con terceros, mismas que son asumidas en su totalidad por el poderdante y su representada. - - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciado ERICK ROGELIO MUÑOZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad

personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-doscientos treinta y cinco (8-359-235), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil once (2011). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales CLAUDIA GARCÍA, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos noventa y uno-setenta y cinco (8-491-75) y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartí su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. - - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS - - - - - (5,762)- - - - -

(Fdos.) ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - CLAUDIA GARCÍA.- - DAVID ALVEO. - - Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.- - - - -

- - - -COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE - - -

- - - Clasificados Online II Corp. - - - - -

- - - CELEBRADA EL DIA VEINTIOCHO (28) DEL MES DE MARZO - - - - -

- - - DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)- - - - -

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil once (2011), se reunió en las oficinas de la Sociedad, la JUNTA DIRECTIVA de **Clasificados Online**

21 3 11

8,00



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

II Corp. - - - - -

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, ambos actuando bajo el título Ad-hoc en ausencia de los titulares de dichos cargos. - - - - -

Estaban presentes o representados mediante poder a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: NICOLAS TEJERINA, EUGENIO COSTA VERNIKOS y EMILIO GOMIZELJ.

La Secretaria Ad-hoc informó al Presidente Ad-hoc que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - - - -

El Presidente Ad-hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar Apoderados para la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente Ad-Hoc, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

SE RESUELVE: - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, Secretaria Ad-Hoc de la Sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor de los señores **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete uno cero cero uno uno ocho cuatro-cuatro (171001184-4) y **JORGE MEJIA RIVADENEIRA**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete cero seis siete cuatro tres seis cuatro-seis (170674364-6), con domicilio en 18 de Septiembre número doscientos trece (213) y seis (6) de Diciembre, Edificio seis (6) de Diciembre, Of doce (12) A y Edificio Plaza dos mil (2000) Torre B, piso siete (7), en la Av. doce (12) de Octubre número 24-593 y Francisco Salazar, Quito respectivamente para actuar en nombre y representación de la Sociedad de forma

Indistinta para lo siguiente: - - - - -

Uno: Cumplan con las obligaciones determinadas en el Artículo seis (6) de la Ley de Compañías vigente de la República de Ecuador, en especial, el último inciso, introducido por la Ley Reformativa a la Ley de Compañías s/n publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de quince (15) de mayo de dos mil nueve (2009). - - - - -

Dos: Al efecto tiene facultades para suscribir cualquier documento que sea necesario para el perfeccionamiento de dicho mandato, siendo tan amplio y suficiente como en derecho se requiere para ejercer su mandato e incluye las disposiciones constantes en el Artículo cuarenta y cinco (45) del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que no pueda alegarse insuficiencia del presente poder. - - - - -

Tres: Así también, el apoderado queda expresamente facultado para suscribir la escritura de cesión del cien por ciento (100%) de las participaciones de la Compañía BROLOG CIA. LTDA. en calidad de cesionario y cualquier otro documento posterior o contemporáneo que sea necesario para el perfeccionamiento de este acto y otros posteriores en los que fuera necesario representar a **Clasificados Online II Corp.** en su calidad de titular de participación social de BROLOG CIA. LTDA. - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del mismo día. - - - - -

(Fdo.) El Presidente Ad-Hoc, PLUTARCO COHEN. - - - - La Secretaria Ad-Hoc, ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - - - -

21.3.11 8/800



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Quienes suscribimos PLUTARCO COHEN y ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, en nuestro carácter de PRESIDENTE Ad-Hoc y SECRETARIA Ad-Hoc, respectivamente de la Sociedad **Clasificados Online II Corp.** - - - -

CERTIFICAMOS: - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha Sociedad, celebrada a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).-

(Fdos.) PLUTARCO COHEN. - - - - ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - - -

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).- - - -

(Fdo.) ERICK MUÑOZ M., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011). - - - -

Licdo. **LIBY FRAIZ DOCABO**
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público Liby Fraiz Docabo

2 ha sido firmado por Notario

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 En Panamá 30 el día 30 MAR 2011

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

bajo el número 29506

Sello 2 Firma Liby Fraiz Docabo

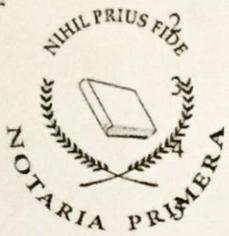
Esta Autorización no
Implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



REPUBLICA DE PANAMA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Arturo
 2 Moscoso Moreno, con Matr. No. 11.580, C.A.P., Yo,
 3 **DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO**
 4 **SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, que actúo por licencia
 5 concedida a su titular doctor Jorge Machado Cevallos, según
 6 acción de personal numero ochocientos treinta y seis-DP-
 7 DPP, de fecha diecinueve de Abril del dos mil once, del
 8 Director Provincial de Pichincha, del Consejo de la Judicatura;
 9 protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría
 10 Primera de este Cantón a mi cargo, en **cinco** fojas útiles, **EL**
 11 **PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD**
 12 **DENOMINADA CLASIFICADOS ONLINE II CORP., A FAVOR**
 13 **DEL SR. ARTURO RENE MOSCOSO MORENO Y JORGE**
 14 **MEJIA RIVADENEIRA.**- Quito, a veinte de Abril del año dos mil
 15 once.-

[Firma manuscrita]

DR. DAVID MALDONADO VITERI
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28